

Dado cumplimiento despacho la presente por la qual de
parte de su Mag.^a que Dios guarde es oído y requerido a
Vds y de la mia pida y encargo que siendo presentada por
el conductor sin pedirse poder ni otro recado alguno la
manden leer y cumplir llanamente; y en su ejecución se
publique por voz de Pregonero el día en que se hechan los
egidos y en su defecto se rita en forma los ganaderos de
esa d^{ha} Villa para que acudan a esta C^{ud} el expresado
día treinta a entrar en suertes para que se les de el egi
do correspondiente a sus ganados de Paridena así en los
terminos comunes como si batidos con apercebimiento
que si no lo hizieren y faltaren se hecharan otras suer
tes en el citado día entre los vecinos y ganaderos de esta d^{ha}
C^{ud} y el residuo de las egidos que quedare se disponda de
ellos en conformidad de otra Real ejecutoria y los autos
y diligencias que en esta rason se hizieren a continua
cion de este mi despacho se entregaran originales al
conductor para que lo traiga ante mi que en lo así man
dar hacer y cumplir una administracion justicia y la
hace al tanto siempre que las d^{has} sea ella mediante
fho en la C^{ud} de Lorca a veinte y siete de sep.^r de mil se
tesientos setenta y tres a^o

[Signature] Por m. de su M.^a
[Signature] Joseph M^o Moreno
Benavente

Cumplim^{to} En la Villa de Torramadunta y ocho dias del mes de
Sep.^r de mil setecientos setenta y tres años, Ante el d^{ho}
D^{no} Conrado de Canovas Noya D^{ho} Reg. de Justicia y Herrentes
de Governador de suenria del d^{ho} D^{no} Miguel Garcia
Trabajo Abogado de los Reales Consejos Governador y Capitan
de guerra de esta d^{ha} Villa por V. M. Representando
el Despacho requerimiento que antecede, y por su M.^a

